

Al Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE.** DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 14 DE AGOSTO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPOLUS  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE. –

La suscrita Diputada Jessica Elodia Martínez Martínez, perteneciente al Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los numerales 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a presentar **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación la redacción de la fracción tercera del artículo 16 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación ambiental en México y en el mundo es delicada. Como generación hemos estado siendo testigos del cambio climático, la falta y contaminación de agua, problemas con la calidad del aire, así como la pérdida de ecosistemas terrestres y acuáticos. Estas situaciones son pruebas reales y tangibles de que nuestro medio ambiente está siendo gravemente afectado como producto del desarrollo de la vida diaria de nuestra especie.

Ante este panorama, es necesario que se creen las medidas necesarias tendientes a recuperar y conservar nuestro medio ambiente. Para lograr este cometido, es necesario adicionar como parte de los principios de nuestra política ambiental local, la recuperación de los ecosistemas y sus elementos. Esto nos permitirá tener un marco regulatorio ambiental más robusto e integral que asegure la sostenibilidad a largo plazo y propiciando la armonía entre el desarrollo humano y nuestro entorno natural.

En la actualidad la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León solo contempla el principio de renovabilidad como eje rector de la política ambiental del Estado, dejando fuera a la recuperación ambiental. Sin embargo, la renovabilidad se basa en la capacidad continua de los recursos naturales para regenerarse bajo un manejo sostenible. Este enfoque, aunque crucial, resulta insuficiente cuando

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed to ensure the reliability of the results.

3. The third part of the document presents the findings of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied, and it provides a clear explanation of the reasons behind this relationship.

4. The final part of the document offers conclusions and recommendations based on the findings. It suggests that further research is needed in certain areas and provides practical advice for improving the accuracy of the data collection process.



se enfrenta a la realidad de ecosistemas que han sido significativamente degradados y requieren intervención activa para ser restaurados.

Por otra parte, la recuperación los ecosistemas implica acciones concretas y coordinadas que aborden la restauración de hábitats degradados, la reforestación de áreas deforestadas, la protección de especies en peligro, entre otras acciones, generando una gestión más integral y sostenible de los recursos naturales en el Estado de Nuevo León

Con la recuperación como principio de la política pública ambiental del Estado se impulsaría la implementación y desarrollo de estrategias como el tratamiento de agua terciarias. Recordemos que este tratamiento de agua es un proceso que busca recuperar el agua ya utilizada para que pueda volver ser aprovechada de manera segura y eficiente. Por otro lado, el tratamiento terciario de agua aseguraría la conservación y disponibilidad del recurso hídrico por mucho más tiempo, previniendo escenarios de escasez de agua como el que se vivió entre 2021 y 2024 en nuestro Estado y se vive en otras entidades federativas.

En el mismo sentido, la recuperación establecerá una intervención mucho más activa por parte del Estado respecto a la conservación ambiental, debido a que el ecosistema o elemento aprovechado se tendrá que reponer en consecuencia, diferenciándose de la renovabilidad, ya que no solo se trata de mantener un ciclo continuo de uso y regeneración sustentable, sino de restaurar lo que ha sido degradado o perdido.

La restauración representa un esfuerzo deliberado y proactivo para reparar y revitalizar ecosistemas degradados, lo que sin duda ayudaría en la contención de la depredación de nuestros ecosistemas y sus elementos, permitiéndonos poder salvaguardar la biodiversidad, mejora de los servicios ecosistémicos, mitigar el cambio climático, así como proteger y revitalizar nuestros recursos naturales.

La adición de este principio no solo obligaría a las autoridades a ser más cuidadosas del medio ambiente, sino también a las industrias al verse obligadas a adoptar prácticas más responsables y sostenibles, tendrían que innovar y desarrollar nuevas tecnologías y procesos que reduzcan su huella ambiental.

Como legisladores, es imperativo que reforcemos el marco jurídico ambiental vigente con el objetivo de atender la situación ambiental actual. La creciente degradación de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático son retos que demandan respuestas integrales desde el ámbito legislativo.

Con el fin de que la restauración ambiental se convierta en un componente clave de la estrategia ambiental del estado, contribuyendo a un futuro más sostenible y resiliente para todos, así como para salvaguardar nuestro medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es que presento ante esta soberanía el siguiente proyecto de

## DECRETO

**Primero.- Se reforma por modificación la redacción de la fracción tercera del artículo 16 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:**

### **ARTÍCULO 16. ....**

I a II...

**III. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que no se rebase su capacidad de carga, para asegurar una productividad óptima y sustentable, compatible con su equilibrio e integridad, asegurando el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad, por lo que las autoridades en el ambito de sus competencias promoverán y garantizaran la recuperación de los recursos aprovechados para asegurar su disponibilidad a largo plazo;**

IV a XIX...

## TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY NUEVO LEÓN A MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.



DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
DE LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower-left quadrant of the page.

